

## EL MURO.

En vista de infinidad de denuncias presentadas a la alcaldía referente a su deficiente construcción, ésta ha tenido la feliz idea de citar a todos los Capataces facultativos y Maestros de obras y que le informasen, extendiéndose un acta que firmaron y que tenemos el gusto de publicar a continuación.

En la Ciudad de Cuevas a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siendo la hora de las ocho, se presentaron en esta casa Capitular los Sres. D. Manuel Soler Márquez, D. Alfonso Márquez Soler, Don Francisco Rodriguez Navarro, D. Alfredo Inza Cobacho, Don Miguel y D. Francisco González Navarro, de profesión Capataces Facultativos de minas, el segundo con el cargo de Guarda del Almanzora, y el D. Miguel González Navarro como Concejal de este Ayuntamiento y designado por el mismo para inspeccionar en la forma que deba hacerlo las obras del muro de defensa que se está construyendo en el río Almanzora; D. Antonio Belmonte Serrano y D. José Manuel Campoy García como Maestros de obras. Todos comparecen a virtud de requerimiento que les fué hecho por parte de ésta alcaldía de mi presidencia y dando cumplimiento a este requerimiento se trasladaron al referido río y sitio donde se están verificando las obras antes aludidas, y procediéndose por los mismos a un minucioso examen e inspección de las referidas obras tanto terminadas como en ejecución, sin que dicha inspección paralizase en lo más mínimo los trabajos que se están practicando, y previa auencia del encargado de dichas obras, los referidos señores hacen las manifestaciones que se pasan a expresar y que explica el Capataz Facultativo D. Francisco Rodriguez Navarro en la siguiente forma: Que el proyecto para la construcción de dicho muro lo creen más que suficiente y hecho por personas de indiscutible mérito, por lo cual creen es de la mayor aceptación, que, las mez-

clas para el hormigón también las creen suficientemente calculadas, pero que si notan, y hacen la observación por creerla de bastante monta, el que por parte del contratista no se pone el cuidado necesario para que el hormigón salga en las debidas condiciones de cohesión, dando lugar a que por falta del pisón necesario las paredes laterales en una profundidad de 12 a 15 centímetros, como pudo comprobarse, las obras resultarían de insuficiente resistencia lo cual deduce con obediencia a que las planchas no se colocan en las condiciones debidas para resistir un apisonamiento fuerte, no haciéndose éste nada más que en el centro del muro.

También por el Capataz Facultativo de minas D. Francisco González Navarro, se hace la aclaración de que debiendo hacerse la mezcla por metros cúbicos no comprende como a 900 de grava y 400 de arena se le apliquen los 150 de cemento cuando las primeras cantidades dan uno trescientos en vez de 1000.

El D. Alfonso Márquez Soler, hace constar que él no puede hacer manifestaciones de ninguna clase una vez que considera las obras hechas con arreglo al pliego de condiciones y órdenes de la superioridad, por lo cual cree y así lo hace constar no debían hacerse calicatas como no fuese con la autorización del contratista o encargado de las obras; y en cuanto al Concejal de este Ayuntamiento Sr. González Navarro, éste manifiesta también que en las veces que ha inspeccionado dichos trabajos ha podido comprobar que la mezcla se hace en la forma antes mencionada.

Que tienen conocimiento que en la última visita practicada por el Sr. Ingeniero encargado de las obras se ha ordenado por éste, se dé más pisón a los paramentos y sea revocada la pared superior o cara mirando al río con cemento, haciéndose el perfilado perfecto, lo cual creen una medida no solamente de prevención y consistencia que aplauden por que ella indica el interés profesional del mandante aparte del cariño y afecto que más de una vez ha demostrado a esta Ciudad.

Y sin tener otras manifestaciones que hacer dan por terminada la presente que firman conmigo el Alcalde en Cuevas del Almanzora fecha antes indicada.

J. Guirado.—Francisco Rodriguez.—M. González.—A. Inza.—Manuel Soler Márquez.—Francisco González.—José Campoy.—Antonio Belmonte.—Alfonso Márquez.—Es copia J. Guirado.

Nos parecen muy respetables las opiniones de todos estos señores, afirman que los trabajos marchan muy bien, pero... nos dicen a la vez que existen defectos. Ya que nuestra primera autoridad quiere a toda costa penetrarse de la verdad, un tercero nos puede sacar de dudas, con todos los antecedentes que se tienen consultese a el que tan querido es de nuestro pueblo el inteligente y culto Ingeniero D. Luis Siret

Sr. Don Diego Soler Flores.

Mi distinguido amigo: Abusando de nuestra amistad y deseando no dejar sin contestación la carta publicada por el Sr. Guirado en el periódico de su digna dirección me permito enviarle unas líneas para su publicación en el mismo.

Reciba el agradecimiento de su buen amigo que le distingue.

Moisés Guirao.

Sr. Don José Guirado:

Muy Sr. mío: Aun cuando he sido y soy el primero en lamentar el que este asunto se illeve a la publicidad (ventajas e inconvenientes de tener prensa local) toda vez que siempre he procurado conseguir por otros medios el fin que nos proponíamos, veo con profunda pena por la contestación que da a mi hermano político Don Miguel J. Soler que V. se aparta también del camino que se había trazado obligándome aun en contra de mi modo de ser a tener que intervenir en un asunto para mi oneroso dado el derrotero que se le ha hecho seguir.

Empieza V. por manifestar que se han gastado mil y pico de pesetas en la casa, estas en época anterior a la visita del Sr. Ministro de Gracia y Justicia muy bien, encantado, pero sepa V. que aun cuando aquella cantidad se gastó única y exclusivamente porque el Sr. Ministro no viese a su entrada a la casa el firmamento a través de un techo de comedor, los propietarios han pasado esa cantidad por los seis meses de alquiler del año 1927 como a V. le debe constar toda vez que en el contrato que a V. se le ha presentado se empiezan a contar los alquileres a partir del año 1928.

En otro párrafo suyo el 2.º dice que yo tengo cobrado un libramiento, exacto, pero padeció un pequeño error, este a que se refiere es de 364'67 en época de Don Francisco Soler el cual, debido a gestiones de algunos de mis coherederos no tuvo inconveniente en extenderlo dado el apremio de V. como recaudador de contribuciones para pagar esa cantidad por concepto de débitos de la casa, el cual fué como digo cobrado por mí con el consentimiento de todos y para un asunto que interesaba a todos por igual. Fuera de este no existe ningún otro firmado por mí pues residiendo en la localidad creo no necesito apoderados.

Su tercer párrafo empieza de la siguiente manera: «Sin que le conste de una manera fehaciente el contrato que dice etc.» y el cuarto «Me extraña que Alcalde alguno que me haya precedido es decir no creo que ninguno de ellos se haya prestado a concertar el arriendo de la casa en 2400 pesetas.» En estos dos extremos importantes para mí más que ningún otro es cuando a mi vez tengo que echar mano de sus exclamaciones de asombro, estupor me causa a mi sus manifestaciones ¿Que V. desconoce el contrato de las 2.400 pesetas precio de alquiler que se convino en época del Sr. Soler a quien V. sustituyó? Seguramen-